



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1880**
Proceso : Sucesión
Demandante : María Estela Cardona Restrepo
Causante : German De Jesús Cardona Henao
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00475-00**

La Unión Valle, tres (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A folio que antecede, reposa escrito allegado electrónicamente por parte del apoderado de la parte demandante, donde allega constancia de pago del arancel judicial para el desglose de los documentos aportados con la demanda, aporta consignación y renuncia a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Referente a lo anteriormente expuesto estima el juzgado no es procedente el desglose debido a que la consignación aportada por el profesional del derecho no coincide con el valor del arancel judicial, ni con la cuenta dispuesta para tal fin en el Banco Agrario de Colombia, siendo ésta la entidad correcta y no Bancolombia a la que realizó la consignación el apoderado, por lo anterior se insta al togado para que enmiende el error y haga correctamente la consignación del arancel judicial a la cuenta correcta, para proceder al desglose ordenado en auto No. 1198 de fecha 24 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a04d2f3d14cef6b941c95acb678349b005d4952cf362753219cf8e0aead13a0e

Documento generado en 04/08/2021 02:53:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>